

EL AUTOMEDONTE
 Gerardo Aldrette U. Director
 Tel. 1338-a Apto. 753
 Leonor A. González S. Gerente
 Aquilino Sánchez G. Redactor
 Editado en S. & H.

SECCION EDITORIAL

CONTINUAN LAS PERSECUCIONES OPROBIOSAS

EL AUTOMEDONTE ANTE LOS TRIBUNALES

No ha mucho tiempo fué llamado a responder en juicio, un colaborador de nuestro órgano, hoy se cita nuevamente al Director a rendir declaración extrajudicial y, nada menos que con el fin de saber quienes son los autores y obtener así mismo los originales de los artículos que han motivado el escoror en la personalidad del querellante; quien no ha llenado los requisitos que para el caso son indispensables, la expresión de los términos que el concepto injurioso ó calumnioso como el adjuntar copia del periódico en el que se ha dado publicidad al artículo que le causa el resquemor. La cita que se ha hecho a nuestro Director ante el Alcalde Municipal del Distrito a declarar sobre hechos que, sólo a los Tribunales de Instrucción compete, como los expresamente definidos por el Código Judicial Art.—2021— "La instrucción de sumarios por delitos de competencia de los tribunales de justicia corresponde a los funcionarios de instrucción, salvo lo dispuesto en el artículo 2024". Art.—2024— "Los Jueces Municipales tienen el deber de instruir el sumario correspondiente a todo delito cuyo conocimiento le esté atribuido." "Art.—2022— Son además funcionarios de instrucción: la Corte Suprema de Justicia, el Juez Superior, los Jueces de Circuito y los Jueces Municipales." — Todos estos artículos pertinentes son de la Ley 52 de 1925, é insertados en el Código de Procedimiento, y no hemos podido ver en él, el que el señor Ismael Luzcando tenga razón para querrellarse por medio de apoderado sin personería y sin llenar formalidades que la ley exige, ante el Jefe de Policía político del lugar, a fin de que éste castigue policíamente — si ésa es su pretensión — hacerlo, sobre un asunto que no es de su competencia y jurisdicción coactiva. He aquí lo que dice el Código Administrativo, al hablar de:—protección a las personas — Art. 935. — "Cuando tratándose de los delitos de injuria y calumnia a los cuales se refiere el Título Once del Código Penal, la persona ofendida prefiere someter a la Policía el conocimiento del asunto, se aplicarán las disposiciones del referido Título con las modificaciones que este párrafo establece." Pero para corroborar nuestra aserción no se encuentra comprendida la facultad del Jefe de Policía de que trata el referido artículo, en el Título Once del Código Penal a que alude la disposición, sino en el Título Duodécimo de la misma ecartera; y es por lo que robustecemos nuestra tesis en el sentido de sostener que el Alcalde ó los Alcaldes no son funcionarios de instrucción para delitos de prensa, aún cuando ante ellos se ocurriere en solicitud de ese recurso, y del cual ha echado mano el Ex-Presidente de la Federación Obrera a fin de amedrentarnos, creyendo quizás que con su actitud nos va a achicar, antes por el contrario, sabemos que su proceder es debido a que ante un juicio policivo no se le exige la fianza de costas respectivas para que pueda llevar su litigio adelante, mientras que ante los funcionarios de instrucción sí; pero para el caso han querido valerse del Art. — 24 de la Ley 59 de 1926, — "La parte ofendida podrá dirigirse a los Alcaldes de Distrito para la ventilación de los expresados delitos, si así la creyere conveniente a sus intereses." Pero no habla de prensa, sino los que define el Título que, cabe preguntar quién resarciría los perjuicios que se causen? Máime cuando se trata de un delito que al intentarse juzgar de su responsabilidad que al autor ó autores pueda caerle la ley ha sido previsor al consignar parte de un derecho inalienable y es el otorgamiento de una fianza de costas además, DE HACERSE POR ACUSACION PARTICULAR, como lo define la ley, observad lo que expone el artículo 23 "El conocimiento de los delitos de calumnia y de injuria corresponderá a los JURADOS con intervención del JUEZ SUPERIOR EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA y de los Jueces de Circuito de lo criminal, en las Provincias, siguiendo las disposiciones de las Leyes 50 de 1917, 38 de 1919 y sus correlativas.", del mismo cuerpo de leyes.

Ahondando ahora la cuestión encontramos que, para el punto controvertido, la actuación ha de ser por ACUSACION PARTICULAR y debidamente intentada mediante el otorgamiento de la referida fianza de costas para responder de los perjuicios que con la acción se cause al acusado; de igual manera, para si se acusa por un delito — supongámoslo: el de calumnia — por ejemplo, y resulte luego ser de injurias solamente, no puede enderezarse el procedimiento por el último delito, pues, sería veladamente temerario, y más, cuando por él no se formuló acusación de acuerdo con la previsión que la Ley establece. (Vécase el índice alfabético — ramo penal — ordinales — 8, 9 y 10 de los precedentes sentados por la Honorable Corte Suprema de Justicia), en su Tratado de Jurisprudencia. Oídlo bien! Dice el Código Penal.—"Cuando la ofensa se dirige contra un Funcionario Público por razón de sus funciones, podrá seguirse procedimiento de oficio, SI ASI LO PREFERE EL OFENDIDO, y en ese caso bastará que le denuncie el hecho al Tribunal competente; pero si la ofensa no se refiere a actos oficiales del empleado, SERA NECESARIO PARA PROCEDER, ACUSACION PARTICULAR." Los obreros cuando verdaderamente lo son, no recurren a las prácticas burguesas! El sentido común nos indica que de los hechos sacamos mejores ventajas y no con los gastados verbalismos de la farsa, el engaño y la hipocresía. Si el señor Luzcando hubiera procedido correctamente dentro del seno de la Federación Obrera talvez éste portavoz del obrero, no lo hubiera colgado en la situación actual.

PANADERIA CASTRO

Despachamos pan caliente a toda hora del día. — Especialidad:— El apretado pan de huevo para misa y las artísticas rosas para cumpleaños, bodas y bautizos. Dulces de toda clase.
 Calle 14 Oeste. No. 51.
 Prop. Daniel Castro U.

MEDITACION DEL POLICIA

Ahora que la luna retrata sobre la arena mi silueta, me recuerdo de mí. Por qué soy policía?
 La noche avanza, el frío sacude mi carne, estoy cansado. Porque tengo que sufrir los rigores de la lluvia y el hambre?
 Los perros duermen, los bucyes descansan... y el policía es el único centinela de la sombra.
 Los borrachos zangolotean en las calles, pero al fin llegan al calor del hogar; los tahures también empujan la puerta de su casa... pero la mujer y los hijos del policía esperan en vano la Regada del esclavo.
 Mi vida la expongo a cada paso; tengo enemigos por todas partes; donde esgrime un cuchillo tengo que estar; donde alzan un revólver o desenvainan un machete, he de interponerme.
 Soy hazmereir de los muchachos; las madres asustan a sus chiquillos señalándoles mi presencia; los antiguos amigos no se atreven a saludarme ni a caminar conmigo diez varas de andén: las meretrices me insultan y — para colmo de males — el director me impone multas del modo más injusto.
 Yo no quiero ser policía. Y porque estoy de policía? — Por necesidad, es decir, por la única causa que se puede ser policía.
 Si algún día se presentara la ocasión de botar este bolillo, es claro que lo haría; pero... cómo hago mientras exista un régimen que no se preocupa de los pobres sino para esclavizarlos y para convertirlos en verdugos de sus propios compañeros de clase?
 Yo sería el primero en ayudar a formar un gobierno que vele por la educación del pueblo obrero, lo mismo en el campo de la ciencia que en el de las profesiones, porque si yo supiera alguna profesión y poseyera algunos conocimientos CLARO ESTA QUE NO SERIA POLICIA!
 El abate BENIGNO

SOCIALES OBRERAS

Aunque muy tarde enviamos nuestras felicitaciones a la gentil señorita Angélica García, hija de nuestro consocio, don Simón García R., quien cumplió años el día 19 del presente. Desearnos, pues, a la ambientada muchas felicidades en el nuevo año de vida.

Enviamos nuestras felicitaciones a la hermosa niña Ofelia María Barreto, hija de nuestro consocio, Aurelio Barreto, quien cumple años mañana.

Esperamos ver dentro de pocos días la mejoría de nuestro compañero de redacción, señor Manuel Olivares, quien fue operado el 23 del presente.

El inteligente joven, don Ismael Olivares H., y colaborador de El Automedonte, cumplió años, el 22 del presente, hasta Tolé donde desempeña el puesto de Maestro, enviamos nuestras felicitaciones.

DESEAMOS FELICES PASCUAS A NUESTROS LECTORES

Fumen los afamados cigarrillos
LA LEGITIMIDAD
 Llegan frescos todas las SEMANAS
 De venta en todos los establecimientos del ramo.
 70 C. oro el paquete
 AGENTE: JOSE PADROS.
 CALLE A No. 7 — TELEFONO 48

FOTOGRAFIA

Marin — Brouwer y Cía.
 Ave. Central No. 48.
 Teléfono 756-BApartado 37
 PANAMA
 Comunicamos a nuestros clientes que hacemos fotografías e insignias en botones. Tomen nota los CLUBS para el próximo carnaval.

Solamente comprando vinos en la "CANTINA PATRIA"

SE PUEDE CENAR BIEN EN LA NOCHE BUENA
 LOS HAY PARA TODOS LOS GUSTOS Y ESCOGER
 Calle 14 Oeste No. 67
 Teléfono 979-J.

EL DISTINGUIDO AUTOMOBIL
HUPMOBILE 6 y 8 en linea
 EL MEJOR DE LA PLAZA
 VISITE LA EXPOSICION EN LA OFICINA
Capriles & Cia. Ltd.
 CALLE 8 Edificio Vaticano TELEFONO 74 y 753